PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	*Prestar los servicios personales, para apoyar los diferentes procesos administrativos y de desarrollo del plan de acción del plan de bienestar al aprendiz del centro de formación con especial atención al centro de convivencia.*
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	*Área del conocimiento en ciencias sociales y humanas y/o afines; economía, administración, ingeniería, contaduría y/o afines; nivel técnico, tecnólogo o profesional.*
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Trece (13) meses de experiencia relacionada con el objeto contractual.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	El valor total para el proceso de contratación asciende a la suma de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($15.266.673), con lo cual se contratará una (1) persona para apoyo al centro de convivencia. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Siete (7) pagos iguales por los meses de mayo a noviembre de 2025 por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (2.000.000) cada uno b) Un ultimo pago correspondiente al mes de diciembre de 2025, por valor de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES ($1.266.673)

PLAZO:	*Hasta el 19 de diciembre de 2025.*
LUGAR DE EJECUCIÓN:	*Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, ubicado en el Km. 5 Vía Gaira.*
SUPERVISOR:	*La supervisión del contrato estará a cargo del Subdirector del Centro o a quien él designe.*
ORDENADOR DEL GASTO:	*Subdirector Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, Regional Magdalena*

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la subdirección del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El SENA como establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

El SENA está encargado de cumplir la misión que le asigna el Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

Los Centros de Formación del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, como unidades operativas, y conforme a la delegación en cabeza de los Subdirectores, deben adelantar diversas actuaciones en materia de contratación pública, como son la contratación del personal que preste sus servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el cumplimiento de la misión institucional, la contratación de instructores de las diferencias áreas de formación que imparte el centro de formación y estas dan cumplimiento a las funciones de la entidad de adelantar programas de formación tecnológica y técnica profesional, la contratación de bienes y servicios que permita: (i) el correcto funcionamiento de los Centros, (ii) el cumplimiento del plan de bienestar al aprendiz, (iii) la adquisición de materiales de formación, (iv) el mantenimiento de los equipos a su cargo, (v) garantizar espacios óptimos para funcionarios, aprendices y visitantes, entre otros.

Dada la reestructuración de la entidad, el 28 de enero del 2004 bajo el decreto 249 de 2004 , define en su artículo 25 que “Los Centros de Formación Profesional Integral, son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos”. Así mismo en su artículo 27, numeral 19, les asigna a las subdirecciones de los centros de formación profesional integral la función de “Dirigir la implementación del programa integral de bienestar de los alumnos del Centro”.

La resolución 1-01399 de 2021 por la cual se adopta el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y se deroga la Resolución 2203 de 2019, establece que el Plan de Bienestar de los Aprendices será de obligatorio cumplimiento en cada uno de los Centros de Formación Profesional, constituyéndose en “una estrategia institucional para contribuir en la permanencia y certificación de los aprendices de la entidad en su proceso formativo, con enfoque territorial y en coherencia con la política de atención con enfoque pluralista y diferencial”.

Que, de acuerdo con el decreto en mención, donde en su artículo 27 define las funciones de la subdirección del centro, destacando que las 36 funciones asignadas determinan el avance y cumplimiento de los procesos misionales, de soporte, de evaluación y de dirección estratégica. Por ello, la subdirección debe responder por el cumplimiento de los procedimientos, instructivos y guías que determine la entidad y que puede ser objeto de revisión de los grupos de interés del centro de formación: Entes de control de la nación y la oficina de control interno.

El SENA a través de su Plan de Acción Institucional para la vigencia 2025, establece las acciones que responden a los compromisos adquiridos con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, Plan Estratégico Sectorial del Ministerio de Trabajo 2022- 2026 y el Plan Estratégico Institucional 2019-2022; dichas acciones están enmarcadas en lograr la articulación entre la estrategia y operación del Sena como entidad líder de formación para el trabajo.

En cumplimiento de esta misión, el SENA cuenta con una estrategia institucional para contribuir en la permanencia, el desempeño exitoso e integral y certificación de los aprendices en su proceso formativo con enfoque territorial y diferencial, esta estrategia es denominada Bienestar al Aprendiz SENA, entendido también como el conjunto de acciones que realiza la entidad para potenciar el desarrollo personal de los aprendices, dando herramientas que permitan una relación favorable consigo mismos, con los demás miembros de la comunidad, con la naturaleza y con su entorno, lo que aporta al fortalecimiento de la formación profesional integral.

En ese sentido, dentro del Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices se establece como uno de los objetivos estratégicos “Entregar con oportunidad y calidad los servicios de bienestar al aprendiz, documentando procedimientos que soporten una operación ágil y flexible”. Para dar

cumplimiento a este objetivo se requiere adelantar una serie de acciones entre las cuales se encuentran realizar trámites administrativos en la dependencia de Bienestar del aprendiz, proyectar y archivar documentos que se originen en el marco de las actividades del programa, brindar atención y orientación a los aprendices que lo requieran, en cuanto al desarrollo de los programas de bienestar al aprendiz, apoyar la gestión documental que se genera a partir de la implementación del plan de bienestar, realizar seguimiento en la entrega de correspondencia del área, consolidar evidencias de la ejecución de los programas de bienestar dirigido a los aprendices, programar y registrar actividades del equipo de trabajo según el plan de bienestar, en el aplicativo Sofia plus mensualmente, previa aprobación del supervisor y líder del programa, entre otras.

Aunado a lo anterior, lo centros de formación profesional integral que tienen servicio de convivencia, como es el caso del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira deben atender las circunstancias que dificultan que el aprendiz realice el proceso de formación profesional integral, tales como: condiciones geográficas, lugar de residencia, falta de medios de transporte o la distancia al centro de formación, entre otras; que hacen complejo el acceso.

Teniendo en cuenta que el Centro de formación atiende en promedio a más de 150 aprendices internos en Centro de Convivencia, en virtud a la capacidad instalada física total de estos espacios en el centro de formación, para la realización de todas las actividades propuestas por el Plan Anual de Bienestar, se hace necesaria la contratación de servicios logísticos para desarrollar las diferentes actividades propuestas por cada objetivo operativo- dimensiones enmarcados en el Plan de Bienestar al Aprendiz, requiriendo la creación de grupos de apoyo administrativo que respalden y velen por el cumplimiento de los procesos organizacionales, innovaciones estratégicas, tecnológicas y el eficaz y transparente manejo de los recursos, a través de apoyos logísticos y administrativos con el fin de que las metas misionales y presupuestales se cumplan. De igual forma, la gestión de la Subdirección del Centro de Formación debe garantizar la cobertura, gestión y cumplimiento de los proyectos, formación, convenios, compromisos con administraciones municipales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general.

Así mismo, se debe garantizar la sana convivencia de los aprendices, como también la responsabilidad de desarrollar las acciones encaminadas a cumplir con el propósito del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz, el cual se describe así: "es una estrategia institucional para contribuir en la permanencia y certificación de los aprendices de la entidad en su proceso formativo, con enfoque territorial y en coherencia con la política de atención con enfoque pluralista y diferencial".

Es por ello por lo que el Centro de Formación para esta vigencia gestiono y a través de la Autorización No 015 de FECHA: 27/02/2025 expedida por la Subdirección dio viabilidad para contratar tres (3) apoyos.

Como resultado de lo antes expuesto se suscribieron los siguientes contratos de prestación de servicios personales **CO1.PCCNTR.7673726**, **CO1.PCCNTR.7584895**, **CO1.PCCNTR.7581979** cuyo plazo de ejecución se estableció hasta el día 19 de diciembre del 2025 , sin embargo por el alto volumen aprendices que incrementan el trabajo en el centro de convivencia se requiere contratar los

servicios personales de un (1) apoyo adicional, que cuente con las calidades necesarias para desarrollar el objeto relacionado.

previo a que los Centro de Formación del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, como unidades operativas, y conforme a la delegación en cabeza de los Subdirectores adelantan diversos procesos administrativos y misionales.

Por lo tanto, resulta necesaria la contratación de una (1) persona mas, adicional a los tres (3) contratos realizados que presten servicios de apoyo administrativo y técnico en las diferentes áreas del Centro de Formación.

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la circular 3-2024-000278 de 2024, a través de la cual, la Dirección General del SENA emitió los lineamientos sobre la contratación de servicios personales 2025, señalando que:

"La contratación de servicios personales en el SENA para la vigencia 2025 se debe realizar con plena observancia de las normas legales y reglamentarias vigentes que rigen el tema, así como las de austeridad del gasto público, garantizando la aplicación de los principios de contratación (como transparencia, economía y responsabilidad, establecidos en los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993), el principio de la gestión fiscal eficiente, y los que orientan la función administrativa (como los de planeación, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, que establece el artículo 209 de la Constitución Política), la satisfacción del interés general, el cumplimiento de los fines estatales, y aplicando las directrices y procedimientos de esta Circular.

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO O MISIONAL DIFERENTE A INSTRUCTOR.

De conformidad con el artículo 2° - numeral 4°, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.9, 2.2.1.2.1.4.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (administrativo o de apoyo misional diferente a instructor) se realizará mediante la modalidad de contratación directa, con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, debiendo cada ordenador del gasto de la Entidad, verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesaria la obtención previa de varias ofertas, de lo cual debe dejar constancia por escrito".

Por lo tanto, con el contrato a suscribir se debe satisfacer la necesidad que presenta el Centro de Formación con miras en dinamizar, optimizar y adelantar de forma eficiente y eficaz las necesidades contempladas en el Plan Anual de Adquisiciones tanto de servicios personales, como de bienes y servicios, cumpliendo así los requerimientos, y las metas establecidas para la presente vigencia.

Para el caso concreto, no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Subdirección del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante

la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

Se reitera entonces que se cumple con las normativas emitidas para los tiempos de contratación y en esta justificación al tener un respaldo presupuestal y al definir que este rol es requerido durante este tiempo.

El plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios personales de apoyo a la gestión a suscribir se estima hasta el 19 de diciembre de 2025.

2. Obligaciones Específicas:

1. Presentar para aprobación por parte del supervisor del contrato, un plan de trabajo que incluya cronograma y entregables.
2. Identificar, generar y evaluar, estrategias orientadas a la retención de los aprendices dentro del alcance del objeto contractual, articulando con el equipo que adelanta acciones del plan de bienestar y grupos internos del centro de formación, el desarrollo de mecanismos que mejoren la retención de aprendices.
3. Participar en la formulación del plan de bienestar al aprendiz del centro de formación y del internado - centro de convivencia, según normatividad vigente.
4. Implementar estrategias para el desarrollo de la identidad SENA, la cultura institucional, ciudadana, digital y ambiental, que incentiven el cumplimiento de la normatividad vigente.
5. Articular estrategias o campañas orientadas a fomentar en los aprendices, actitudes positivas frente a su ser, su proyecto de vida, su formación y la convivencia ciudadana.
6. Formular estrategias para el desarrollo de habilidades blandas en los aprendices, que mejoren sus capacidades de afrontamiento a las situaciones de la vida cotidiana y su relación con otros aprendices dentro del internado-centro de convivencia teniendo espacios para el buen aprovechamiento de su tiempo.
7. Apoyar estrategias para la orientación de los aprendices en temas relacionados con la salud física y mental que puedan afectar la permanencia del aprendiz en su proceso formativo y en su permanencia en el internado- centro de convivencia para lograr su certificación.
8. Articular con el equipo que adelanta acciones del plan de bienestar, para la

realización de estrategias o campañas orientadas a fomentar en los aprendices, actitudes positivas frente a su ser, su proyecto de vida, su formación y la convivencia ciudadana.

9. Generar piezas comunicativas que integren la implementación de la política de atención a personas con discapacidad, la política de atención con enfoque pluralista y diferencial.
10. Dar a conocer en la inducción de aprendices, el alcance del plan de bienestar la divulgación y evaluación del plan de bienestar al aprendiz.
11. Realizar el acompañamiento de los aprendices internos del centro de convivencia durante su permanencia en el mismo, velando por el buen desarrollo de las actividades formativas y su desempeño personal.
12. Realizar registro de actividades realizadas en el aplicativo definido por la entidad; realizar informes, reportes y otros documentos asociados a las actividades relacionadas con el objeto contractual, haciendo uso de las plataformas institucionales de acuerdo con el aplicativo CompromISO.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, ubicado en el Km. 5 Vía Gaira.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

EI objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del

numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del subdirector del Centro o quien éste designe.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Subdirector de Centro, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI__x____ NO_____

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados el señor KEVIN KAY ROBLES CALA se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente

IDONIEDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA			EXPERIENCIA RELACIONADA			
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
ALCALDIA MUNICIPAL DE TENERIFE	01/01/2024	3/04/2025	15	2	X	
TAYRONA AUTOMOTRIZ S.A.S	21/11/2007	20/07/2008	8		X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA RELACIONADA			23	**2**	X	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada las hojas de vida de los futuros contratistas, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector de Centro establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente**.**

De acuerdo con el concepto emitido por la Dirección Jurídica No. 8-2015-027166 de 2015, el SENA está facultado constitucional y legalmente para vincular mediante contrato de prestación de servicios a pensionados, para el desarrollo de proyectos institucionales en cumplimiento de las funciones que le son propias, ajustado a lo expuesto en la Ley 80 de 1993, pues comparte plenamente la argumentación jurídica expresada en los pronunciamientos jurisprudenciales en la cual se podrá adelantar procesos de contratación con personas naturales que hayan adquirido su derecho a pensión y cuando confluyan los siguientes tres elementos: 1. Un nivel de alta especialización. 2. Unos conocimientos en tecnologías específicas y 3. Una restricción de la oferta laboral en la región de las calidades requeridas por la entidad.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida de la señora, KELLYS MARIA DE LA HOZ PADILLA frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector de Centro establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente**.**

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad,

en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.6044184 de 2024	LUZ ESTELLA JARAMILLO PEREZ	Prestar los servicios personales para apoyar la formulación y desarrollo del plan de acción de bienestar al aprendiz del centro de formación con especial atención del internado - centro de convivencia.	276 días	$22.000.000	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.5420519 de 2023	MIQUELINA OLIVIERI CAMPO	Prestar los servicios personales, para apoyar los diferentes procesos administrativos y de desarrollo del plan de acción del plan de bienestar al aprendiz del centro de formación con especial atención al centro de convivencia.	60 días	$18.866.667	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.3462253 de 2022	LUZ ESTELLA JARAMILLO PEREZ	Prestar los servicios personales temporales para apoyar la formulación y desarrollo del Plan de acción del plan de Bienestar al Aprendiz del centro de formación con especial atención al Centro de convivencia	135 días	$9.900.000	Contratación Directa

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.
Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Santa Marta,

Firmado digitalmente por BICHARA JOSÉ ZABLEH HASBUN
Fecha: 2025.05.02 11:02:01 -05'00'

BICHARA JOSÉ ZABLEH HASBUN
Subdirector (E) del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira

Proyecto: Daniela Ramírez de la Hoz– Apoyo Contratación CAAG

Revisó: Belkis Peña Fernández – Técnico G 03 Gestión Contractual CAAG